



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0072 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 03 de septiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026; Informe N°082-2026-GM/MDC, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°188-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0350-2026-GPP/MDC, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°304-2026-GDIS/MDC, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0137-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°3427, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Sra. Florinda Huarocc Pari, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con registro N°3427**, de fecha 15 de julio de 2026, presentado por el Sr. Florinda Huarocc Pari, solicita apoyo económico por salud ya que su hija necesita una operación de la vista.

Que, mediante **Informe N°0137-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en educación Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que el beneficiario presenta una lesión física glaucomas en el ojo derecho, es de recursos económicos limitados, tiene riesgo económico temporal, por lo que se requiere la aprobación bajo acuerdo de concejo por el monto de S/.600.00 soles.

Que, mediante **Informe N°304-2026-GDIS/MDC**, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Sra. Mayda Salvatierra Pino - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal por el monto de S/.600.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°0350-2026-GPP/MDC**, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/.600.00 Soles, para el apoyo económico a favor de la Sra. Soledad Acevedo Huarocc, como apoyo económico para cubrir los gastos de atención médica, medicamentos, controles y rehabilitación.

Que, mediante **Informe Legal N°0188-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulica Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de gerencia de administración y finanzas, aprobar el apoyo económico, a favor de la Sra. Soledad Acevedo Huarocc, para los gastos de atención médica, medicamentos, controles y rehabilitación. Por el Monto de S/.600.00 Soles, previamente derivar al área de concejo municipal.

Que, mediante **Informe N°082-2026-GM/MDC**, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°0017-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por el monto de S/.600.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		





Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor de la Srta. Soledad Acevedo Huarocc, identificado con DNI N° 79869122, por el monto total de **S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles)**, destinado exclusivamente para cubrir gastos de atención médica, controles y rehabilitación, en atención a su condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura en estricta coordinación Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la beneficiaria Srta. Soledad Acevedo Huarocc, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable los gastos objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCABELICA

Elias Bendezu Berrocal
ALCALDE

CC//

Archivo GSG

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe